

CUT: 191803-17



Resolución Directoral

Nº 039 – 2018 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 22 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 191803 - 2017, presentado por el Sr. Heber Shelter Cuadros Gamarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10558171, en representación de la Sra. Daria Irene Quinteros Sotomayor, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48196820, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico y actividades de subsistencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de usos de agua previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua, se requiere que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, mediante los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la licencia de uso de agua con fines doméstico - poblacional, se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante; y que la licencia de uso de agua se otorga únicamente cuando no le sea posible recibir el suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios de Saneamiento u otra organización comunal.

Que, en este contexto don Heber Shelter Cuadros Gamarra, en representación de la Sra. Daria Irene Quinteros Sotomayor y sus hermanos Cuadros Gamarra, ha solicitado otorgamiento de licencia de uso de agua superficial del manantial Ñahuimpuquio con fines doméstico y actividad de subsistencia, ubicado en el Centro Poblado de Pampalca, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampá y departamento de Huancavelica;



Que, según el informe Técnico N° 202 - 2017-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA/JAMA, de fecha 20.12.2017, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que el recurrente ha cumplido con el procedimiento para otorgar licencia de uso de agua superficial y previa verificación técnica de campo realizada el día 30 de noviembre del 2017, recomienda que procede lo peticionado;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de la Sra. Daria Irene Quinteros Sotomayor para uso doméstico y actividad de subsistencia, por un caudal de hasta 4.00 l/s, equivalente a un volumen anual de 63 702.72 m³ para ser utilizado en el predio Urpay Ccollcca, ubicado en el Centro Poblado de Pampalca, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampá y departamento de Huancavelica; cuyas características técnicas es el siguiente:

Cuadro N°01: Característica de la fuente de agua

Fuente de Agua		Ubicación							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Nahuimpuquio	Huancavelica	Churcampá	San Pedro de Coris	Mantaro	WGS 84	18 Sur	566 368	8 604 644

Cuadro N°02: Asignación Mensual (m³)

Fuente de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Nahuimpuquio	5,410.37	4,886.78	5,410.37	5,235.84	5,410.37	5,235.84	5,410.37	5,410.37	5,235.84	5,410.37	5,235.84	5,410.37	63,702.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia queda obligada a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución a la Sra. Daria Irene Quinteros Sotomayor; así como a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris en la provincia de Churcampá y a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA X MANTARO

Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR